

Orig. 274

Señor

Juez Tercero civil del Circuito de Bogotá.

Tipo de Proceso : Demanda de responsabilidad Civil Extra Contractual.

Rad. 2017-229.

De : Andrés Felipe Ojeda.

JUEZ TERCERO CIVIL
Bogotá D.C.
2017-229

Vrs: Edwin Arias Leguizamón, María Aleida Arias Leguizamón, Asociación Pública de transporte LTDA Asoptrans y Axa Colpatría Seguros SA.

Ana Isabel Vivas Hernández, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería 555511 de Bogotá y Tarjeta Profesional 306314 de Consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM, de Edwin Arias Leguizamón y María Aleida Arias Leguizamón, según lo indicado en el consecutivo del Telegrama Nro. 00091 de este despacho, me permito manifestar lo siguiente :

En cuanto a los hechos:

En cuanto al hecho PRIMERO: No me consta. Ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

En cuanto al hecho SEGUNDO: No me consta. Ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

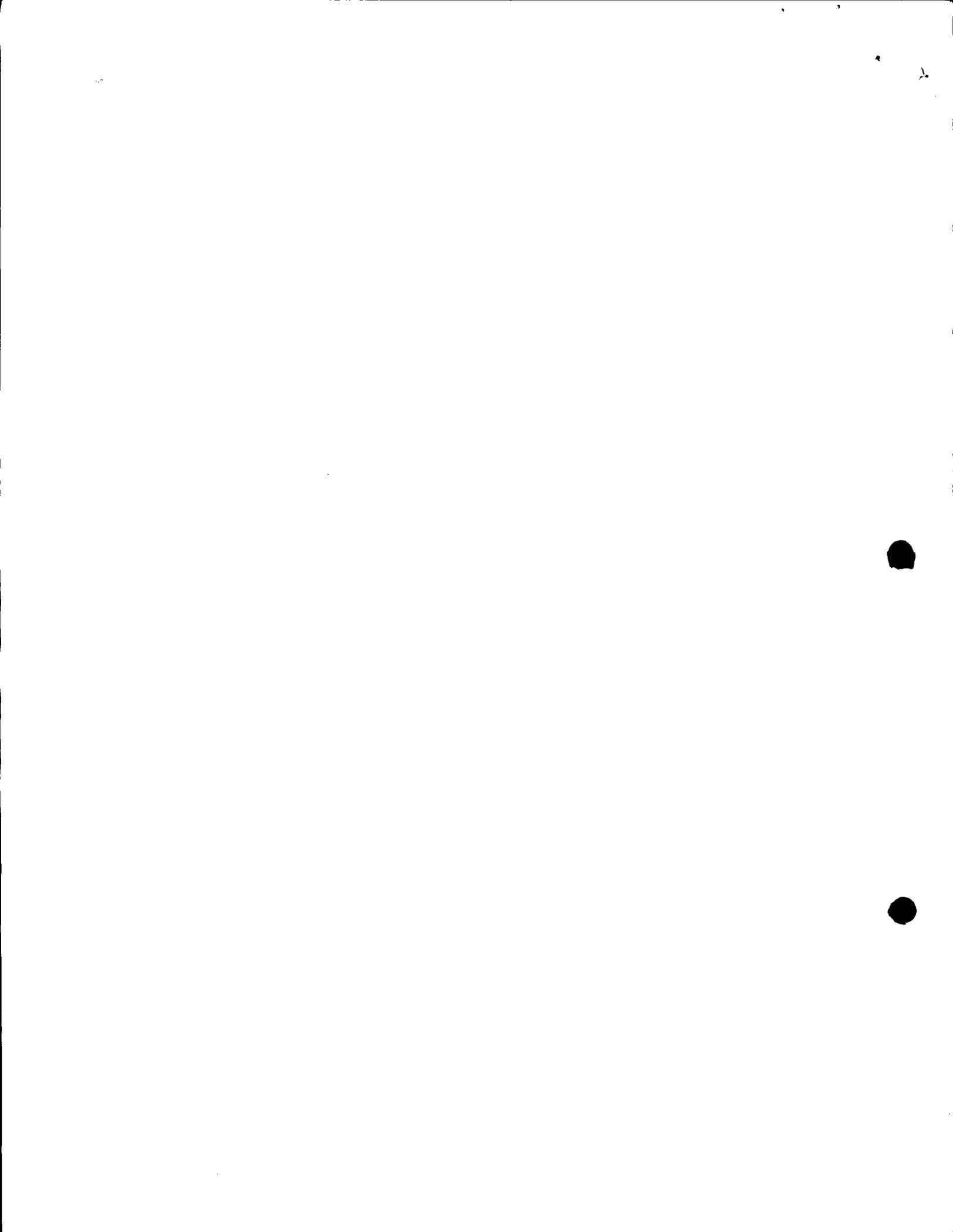
En cuanto al hecho TERCERO: No me consta. Ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

En cuanto al hecho CUARTO: No me consta. Ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

En cuanto al hecho QUINTO: No me consta. Ya que en mi condición de curador ad litem de la demanda no tengo ninguna información sobre lo relatado por el demandante razón por la cual no puedo negarlo ni afirmarlo.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Con fundamento a lo expresado en los acápite anteriores a las pretensiones permito expresar lo siguiente:



275

Frete a la pretensión :

PRIMERA: No la admito ni la niego, debe ser el juez quien lo valore y decida.

SEGUNDA: No la admito ni la niego, debe ser el juez quien lo valore y decida.

TERCERA: No la admito ni la niego, debe ser el juez quien lo valore y decida.

CUARTA: No la admito ni la niego, debe ser el juez quien lo valore y decida.

QUINTA: No la admito ni la niego, debe ser el juez quien lo valore y decida.

SEXTA: No la admito ni la niego, debe ser el juez quien lo valore y decida.

EXCEPCIONES DE FONDO:

LA GENERICA O INNOMINADA: Las que este honorable despacho encuentre probadas y que por no requerir formulación expresa declare de oficio.

PRUEBAS

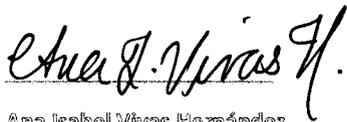
Sírvase a decretar y a tener como pruebas las relacionadas en el capítulo de pruebas de la demanda principal solicitada por el demandante Al igual las que hayan sido solicitadas por los demás demandados.

Notificaciones:

La suscrita curadora admiten recibirá notificaciones en la calle 15 número 119a - 37 porque dice Torre 11 apartamento 501 de la ciudad de Bogotá, al teléfono 322 256 5202 y al correo electrónico anaivivas11@gmail.com.

Atentamente.

Del señor Juez.



Ana Isabel Vivas Hernández.

cc. 555511.

TPCSJ 306314.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho de Secretarías informando que:

- 1. En caso de auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La demanda (o) se pronunció (aron) en tiempo: **SI** **NO**
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecución de la providencia anterior para costas
- 6. Ejecución por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Venció el estado de liquidación
- 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia

Consultamos en Expediente del Ciudadano
Indicador en Formas folios 116-129-229
14243 vto
Bogotá
y folios 21 e die 2. **16 FEB 2020**
Secretaría *ME*

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. **13 OCT 2020**

En la fecha se fija en lista por un (1) día la anterior
Excepcion Procedo Queda a disposición de la parte
contraria por el término de *01* días, para lo que
estimo conveniente.

[Signature]